

Breaking THE BARRIERS

TRANSNATIONAL PARTICIPATORY
JUDICIAL TRAINING ON PROCEDURAL RIGHTS

CASO PRÁCTICO 1 – El derecho de acceso a un abogado

Hechos

El 26 de agosto de 2015, tras el descubrimiento de un cadáver en una calle de Medkovets (Bulgaria), los agentes de policía se presentaron en el domicilio de E. P., el hijo de la víctima. E. P. admitió que había cometido homicidio contra su madre. Después de que los testigos informaran a los agentes de los trastornos mentales que E. P. sufría, estos lo condujeron al servicio de urgencias de un hospital psiquiátrico.

El Rayonen sad Lom (el Juzgado del Distrito de Lom, Bulgaria) ordenó el ingreso de E. P. en un hospital psiquiátrico durante seis meses mediante sentencia dictada el 12 de septiembre de 2015. Esta sentencia, dictada de conformidad con la Ley de Sanidad, se renovó de forma continuada hasta la fecha de emisión del dictamen de derivación.

El informe pericial de psiquiatría, cuya redacción se confió a dos médicos psiquiatras, concluyó que E. P. sufría esquizofrenia paranoide.

Mediante resolución del 7 de julio de 2016, el Fiscal de la ciudad de Montana (Bulgaria) desestimó esta causa penal con el argumento de que E. P. sufría una enfermedad mental. Teniendo en cuenta que el propio E. P. no podía participar en el proceso judicial, el Fiscal no le envió dicha resolución.

El 29 de diciembre de 2017, la Apelativna prokuratura Sofia (la Fiscalía de Sofía en el Tribunal de Apelación, Bulgaria) ordenó que se continuara el proceso judicial y revisó la prolongación del ingreso de E. P. en un hospital psiquiátrico de acuerdo con la Ley de Sanidad.

Una sentencia dictada el 1 de marzo de 2018 puso fin al proceso penal contra E. P. La acusación concluyó que resultaba necesario establecer medidas sanitarias obligatorias porque E. P. había cometido un delito intencionadamente bajo un estado de trastorno mental, lo que significaba que no debía responder penalmente. Dicha sentencia le fue notificada a la hija de la víctima. Al no interponerse recurso al finalizar el plazo correspondiente, esta resolución adquirió el carácter de sentencia firme el 10 de marzo de 2018.

La Rayonna prokuratura Lom (la Fiscalía de Lom, Bulgaria) remitió al juzgado solicitante, el Rayonen sad Lukovit (el Juzgado del Distrito de Lukovit, Bulgaria), una solicitud para ingresar a E. P. en una clínica psiquiátrica de conformidad con el artículo 427 y ss. del Código Penal búlgaro.

Nunca se interrogó a E. P. durante la investigación judicial, y tampoco se le notificó la incoación del proceso penal contra él. Al no haberse incoado ningún proceso penal contra él, tampoco se le facilitó asistencia jurídica, por lo que no pudo interponer ningún recurso legal para impugnar las conclusiones legales y fácticas del procedimiento judicial.

Marco jurídico

En lo que respecta a los procedimientos para medidas sanitarias obligatorias de conformidad con el artículo 427 y ss. del Código Penal, la ley nacional no permite al juez investigar si al sospechoso se le permitieron las garantías procesales básicas para el ejercicio de los derechos de la defensa durante la investigación previa.

Preguntas

En tales circunstancias, el Rayonen sad Lukovit (el Juzgado del Distrito de Lukovit, Bulgaria) decidió suspender el proceso judicial y remitir las siguientes preguntas al Tribunal de Justicia para una resolución prejudicial:

1) ¿El presente procedimiento relativo a la imposición de medidas para recibir un tratamiento médico obligatorio, las cuales constituyen una forma de coacción estatal contra las personas que, según las conclusiones del Fiscal, hayan cometido actos que representen un peligro público, queda dentro del ámbito de la Directiva 2012/13 y de la Directiva 2013/48)?

2) ¿Las disposiciones del derecho procesal búlgaro, que regulan el procedimiento especial para la imposición de medidas para recibir un tratamiento médico obligatorio de conformidad con el artículo 427 y ss. del Código Penal, en virtud de los cuales el tribunal no tiene potestad para remitir de nuevo el caso a la Fiscalía y ordenarle que corrija los errores procesales cometidos en la fase de instrucción, pero solamente para aceptar o para desestimar la petición de imposición de medidas para recibir un tratamiento médico obligatorio, constituyen una solución dentro del significado del artículo 12 de la Directiva 2013/48 y del artículo 8 de la Directiva 2012/13, leídos junto con el artículo 47 del [estatuto], todo lo cual garantiza a toda persona el derecho de impugnación ante el tribunal de cualquier acto que pueda afectar a sus derechos en la fase de instrucción?